

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de junio de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0066**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA y a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 07/06/2023

En la fecha se notificó por estado N^o **0086**
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bd7367fecf04b070c63e64694799b06a18ce7d8cb5dccc4c4db3e52113c8f1**

Documento generado en 06/06/2023 12:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0036/20

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 25 de mayo de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos de depósito judicial que obren a su favor en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, téngase en cuenta el poder que milita en el paginario y reconózcase y téngase al Dr. HAROLD RINCÓN AGUIAR, de CC # 80.239.933 de Bogotá y portador de la T.P # 306.875 del C.S.J, para actuar como apoderado principal de la parte actora conforme el poder conferido..

Valga recordar que en el presente asunto se liquidaron y aprobaron costas por la suma de \$ 1.000.000 decisión que se encuentra en firme.

Descendiendo a la solicitud que eleva la parte demandante vista en el paginario, para atender la misma, se ingresó a la plataforma de títulos de depósito judicial existente en este Despacho, en la cual se logró verificar que a ordenes de este proceso se encuentra consignado el título de depósito judicial número 400100008856987 de fecha 26 de abril de 2023 por valor de \$1.000.000.00, dinero éste consignado por la accionada COLFONDOS S.A, suma ésta que se dispone entregar para su cobro al apoderado de la parte actora qui reconocido como tal.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No.0086 De 07 /06/2023

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471e624caa91d92f9034cf8137aa8b05552ff0b6b372a7c339806efcd19c570e**

Documento generado en 06/06/2023 12:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de junio de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0636**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de septiembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, las cuales estarán a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A a favor de la parte actora a razón de un 50% cada de estas del valor liquidado y aprobado.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 07/06/2023

En la fecha se notificó por estado **Nº 0086**
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272d493284633e50c7dc1d459bb504d7f8f289c9402292a9654722207b381af3**

Documento generado en 06/06/2023 12:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 6 de junio de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0305**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.700.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 1.160.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.860.000

TOTAL: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de marzo de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.860.000,00)**, las cuales estarán a cargo de las demandadas a favor de la parte actora y de la llamada en garantía Mapfre Seguros S.A, conforme lo ordenado en cada una de las instancias.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 07/06/2023

En la fecha se notificó por estado **Nº 0086**
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de43b31e4ed3d9a763e26290d581b5b578eb2c7d69328bdc873375f2aa32c4eb**

Documento generado en 06/06/2023 12:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 6 de junio de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0297**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de marzo de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÀ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 07/06/2023

En la fecha se notificó por estado **Nº 0086**
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3439347b817419ac35b4b3b144159ddb52c377dbe480c4bf44126e3448ba1e3b**

Documento generado en 06/06/2023 12:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 6 de junio de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0198**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de marzo de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la demandada COLPENSIONES a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 07/06/2023

En la fecha se notificó por estado **Nº 0086**
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379b1f6f2922625d1842db1b9897943b41880bd0fc1825b6a45da31558ce75a4**

Documento generado en 06/06/2023 12:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de junio de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0179**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 07/06/2023

En la fecha se notificó por estado **Nº 0086**
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ea375f3a6463f409b3d5e241e707eff558d620079b25773b4ef645cdf2e5a6**

Documento generado en 06/06/2023 12:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 0667/19, informando que MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A allegó escrito para dar contestación al llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por la parte demandante, haciendo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en su calidad de LLAMADO EN GARANTIA en el presente proceso, por intermedio de apoderado judicial, condición que acredita la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, titular de la C.C # 23.322.347 de Belén Boyacá y portadora de la T.P # 24.310 del C.S.J, procede a dar contestación en razón al llamamiento en garantía.

Una vez revisado dicho escrito de contestación, encuentra el Despacho que el mismo reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del CPT y de la SS, y en este entendido, por encontrarse ajustado a derecho, se procederá a tener por contestada la presente demanda por la convocada a juicio y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

De lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, titular de la C.C # 23.322.347 de Belén Boyacá y portadora de la T.P # 24.310 del C.S.J para que actúe como apoderada de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: TENGASE POR CONTESTADA la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en su calidad de LLAMADO EN GARANTIA en a de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: SEÑÁLESE el día DIECISEIS (16) de AGOSTO de 2023 a las ONCE Y TREINTA (11:30) am, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de qué trata el artículo 77 del CPT y de la SS.

CUARTO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, la que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente y posible, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia, la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 07/06/2023
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0086
CAMILO RAMÍREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf21f1c41d1055f65317e8c6070e3dde8dd8a1c00eb8a7d37d041047a6e3350**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo Laboral de primera instancia
radicado bajo el No. **0637/18**, de GLORIA ELIZABETH GOMEZ Vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Sírvase
proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede, RECONOZCASE Y TENGASE a MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificada con la C.C # 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la T.P # 288.820 del C.S.J, como apoderada de la demandada COLPENSIONES y al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ identificado con la C.C # 1.071.0142.791 y portadora de la T.P # 283.663 del C.S.J, para actuar como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES conforme el poder conferido.

Del escrito contentivo de pago de título de depósito judicial constituido por la parte accionada póngase en conocimiento de la parte ejecutante por el término de tres (3) contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión para lo que estime pertinente.

Vencido el término de ley, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

crc



JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 de junio de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 0086

CAMILO E.RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865c39aaf84196b2fa1a2d10da8c64c1394dc1c58183cd02e2d6793e3d4f0b39**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 25 días del mes de mayo de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso ordinario **No. 2020 –0016**, se encuentra pendiente por resolver renuncia a poder que fuera allegado vía correo electrónico por el togado que representaba los intereses de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Sírvasse proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés de (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, ACEPTESE la renuncia presentada por la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificada con la C.C # 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la T.P # 288.820 del C.S.J, para continuar representando los intereses de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES conforme la documental allegada., dicha accionada designe nuevo mandatario que continúe con la defensa de la referdia entidad.

De la documental allegada por la parte accionada COLFONDOS S.A, contentiva de historia laboral de la señora MYRIAM STELLA PENAGOS póngase en conocimiento de las partes para que si a bien lo tienen indiquen lo que consideren pertinente, para el efecto cuentan los intervinientes con el término de tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de ésta decisión.

Entre tanto para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar se dispone señalar la hora de las DOS Y TREINTA (2:30) de la tarde del día CUATRO (4) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 07/06/2023
En la fecha se notificó por estado Nº 0086 El auto anterior.
CAMILO E. RAMIREZ CARDONA Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae01957f7f7ebf09a989f256b64b27536f40567f6f892d0854b73d640630e471**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 004/20

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 25 de mayo de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos de depósito judicial que obren a su favor en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, téngase en cuenta el poder que milita en archivo número 7 del plenario, en que se ratifica el mismo al Dr. RAFAEL ALFREDO CAVIATIVA GUTIERREZ por la demandante señora AURA PATRICIA SANABRIA GUEVARA con amplias facultades de recibir y cobrar títulos de depósito judicial.

Valga recordar que en el presente asunto se liquidaron y aprobaron costas por la suma de \$ 2.000.000 decisión que se encuentra en firme.

Descendiendo a la solicitud que eleva la parte demandante vista en el archivo 7 de este expediente, se ingresó a la plataforma de títulos de depósito judicial existente en este Despacho, en la cual se logró verificar que a ordenes de este proceso se encuentra consignado el título de depósito judicial número 400100008810879, de fecha 14 de marzo de 2023 por valor de \$2.000.000.00, dinero éste consignado por la accionada PORVENIR S.A y que se dispone entregar para su cobro respectivo al citado apoderado de la parte demandante Dr.-RAFAEL ALFREDO CAVIATIVA reconocido en autos como tal.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, pasen las diligencias al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No.0086 De 07 /06/2023

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2725acc33b59a3ea15b1c9c3ff6685ccff3265f9bd14fb0b98c6750ea577319**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2019 -0440, informando que las partes requeridas en el asunto dieron cumplimiento a lo ordenado en auto anterior indicando que no tienen en su poder grabación de la audiencia echada de menos. Sírvasse Proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a la respuesta ofrecida por las partes, encontrando que gran parte de la audiencia celebrada el día 4 de marzo de 2020 no quedó grabada en audio por fallas técnicas, siendo que como denota las partes indican no poseer tal grabación, considera esta Juzgadora, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 133 del CPC y 126 del C.G.P., al cual nos remitimos por integración del artículo 145 del CPT y SS, que textualmente señala:

“TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.”

La norma indica que se debe realizar la reconstrucción por medio de audiencia, por lo tanto, para que tenga lugar la audiencia arriba mencionada se cita a las partes para el día DIECISIETE (17) de AGOSTO de 2023 a la hora de las 9:00 (A.M) de la mañana, fecha y hora en la que se llevara a cabo la audiencia de que trata el art 77 del CPTSS que no grabada en la oportunidad anterior. -

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES



JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 06/06/2023
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 0085

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

crc

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9961afc398e2a58d147e6913581d2b5131214338a60bc2c1053db4e68821fb74**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0787/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 25 de mayo de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos de depósito judicial que obren a su favor en este asunto. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, téngase en cuenta que conforme la orden impartida en auto anterior, lo referente al pago de título de depósito judicial tuvo como beneficiario al Dr.- MISAEEL JAINIBER TRIANA CARDONA reconocido en autos como tal como apoderado de la parte actora, orden de pago que se autorizó por esta Sede el pasado 15 de marzo de 2023.

Empero, dada la manifestación elevada por el citado togado con data del 2 de mayo de 2023 se ingresó nuevamente a la plataforma de títulos de depósito judicial para encontrar que efectivamente no solo la orden de pago se autorizo en la fecha ya referida sino que el valor ordenado fue pagado en efectivo, teniendo como oficina pagadora “920 CHIA -CUNDINAMARCA”, el 21 de marzo de 2023 por la suma de \$800.000 como bien se puede apreciar en reporte que se anexa al presente auto.

En consecuencia, de suyo, no obran títulos de deposito judicial para entregar en este asunto.

En firme pasen las diligencias al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en estado: No.0086 De 07 /06/2023 CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deef29da0e0890c30420ab82d3cf6649575e6b590594a865a33226ad34912529**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0721/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 25 de mayo de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial que consignara a su favor en este asunto la accionada COLPENSIONES. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, téngase en cuenta el poder que milita a folio1 del paginario conferido a la Dra. LEYDY JANETH PINZON PORRAS por el demandante señor ARMIN RICARDO GARCIA ACUÑA se echa de menos el poder que le fuera conferido al Dr. ANDRES RICARDO ESCUDERO CAVIEDES por lo que se concede al mismo el término de dos (2) días contados a partir del momento de la notificación por estado de ésta decisión a efectos que allegue copia del poder conferido, el cual, dicho sea de paso, para le entrega de dineros a favor del citado togado debe contener la facultad de recibir y cobrar títulos de depósito judicial.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 07/06/2023
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0086
CAMILO RAMÍREZ CARDONA
Secretario

Olga Lucia Perez Torres

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bc8ddc90f18b42ca1dc2c482e0a344596301b3dcee1a05231082801791b6b2**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso de acoso Laboral radicado bajo el No. **0001/23**, instaurado por ESTELA MORENO BENAVIDES contra PROTECCION S.A y otra informando que se encuentra vencido el término para dar cumplimiento al auto anterior, sin que la parte actora hubiese presentado escrito alguno dirigido al proceso para tal efecto. Sírvase proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida mediante auto proferido el pasado 8 de marzo de 2023, notificado legalmente por estado del 9 de marzo de 2023.

Visto por el Despacho que la parte actora no presentó escrito alguno dirigido al proceso para subsanar las falencias señaladas en la providencia anterior, debe rechazarse la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable en el presente caso por expreso reenvío del artículo 145 del CPTSS.

Accédase a la solicitud de retiro de la demanda que deprecia la parte actora.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda ordinaria laboral interpuesta por ESTELA MORENO BENAVIDES contra PROTECCION S.A de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda junto con sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

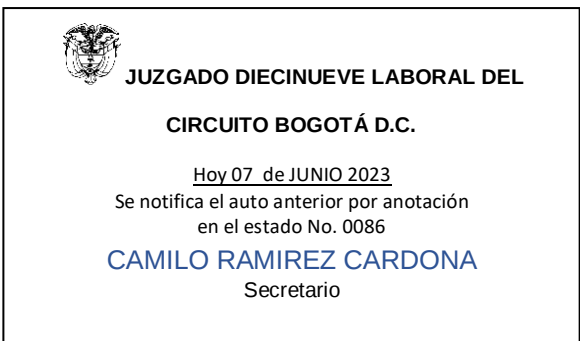
TERCERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda que deprecia la parte actora.

CUARTO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES



crc

ORDINARIO # 0241/17

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, abril 13 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante, allega escrito contentivo de solicitud de entrega de títulos de depósito judicial a su favor así como la ejecución del asunto teniendo en cuenta unas diferencias que en su sentir no fueron canceladas. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO E RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.,C, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a resolver sobre la entrega de dineros que deprecia la parte actora, sino fuera que al tiempo solicita la ejecución por concepto de diferencias que en su sentir no se cancelaron por la accionada.

En consecuencia, previamente a decidir tanto de la entrega de dineros como de la ejecución deprecada se dispone poner en conocimiento de la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la documental allegada por la parte demandante vista en los archivos número 23 y 24 del expediente digital para que si a bien lo tiene señale lo pertinente.

En firme esta decisión vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc

 JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>07</u> de junio 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>0086</u> CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretaria

ORDINARIO # 0729/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 13 de abril de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos de depósito judicial que obren a su favor en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, téngase en cuenta el poder que milita a PDF número 1 del paginario conferido al Dr. ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA de cédula de ciudadanía número 98.627.1096 por la demandante señora SORAYA CARDONA ROJAS.

Valga recordar que en el presente asunto se liquidaron y aprobaron costas por la suma de \$ 900.000 decisión que se encuentra en firme.

Descendiendo a la solicitud que eleva la parte demandante vista en el paginario, para atender la misma, se ingresó a la plataforma de títulos de depósito judicial existente en este Despacho, en la cual se logró verificar que a ordenes de este proceso se encuentran consignados los títulos de depósito judicial número 400100008635602 de fecha 18 de Octubre de 2022 por valor de \$900.000.00, dinero éste consignado por la accionada PORVENIR S.A, suma ésta que se dispone 98.627.109 reconocido en autos como tal.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No.0086 De 07 /06/2023

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso de acoso Laboral radicado bajo el No. **0445/20**, instaurado por RAMIRO HERNÁN POTES ECHEVERRY contra PORVENIR S.A y otra informando que se encuentra vencido el término para dar cumplimiento al auto anterior, sin que la parte actora hubiese presentado escrito alguno dirigido al proceso para tal efecto. Sírvasse proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida mediante auto proferido el pasado 14 de Febrero de 2023, notificado legalmente por estado del 15 de febrero de 2023.

Visto por el Despacho que la parte actora no presentó escrito alguno dirigido al proceso para subsanar las falencias señaladas en la providencia anterior, debe rechazarse la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable en el presente caso por expreso reenvío del artículo 145 del CPTSS.

Accédase a la solicitud de retiro de la demanda que deprecia la parte actora.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda ordinaria laboral interpuesta por RAMIRO HERNÁN POTES ECHEVERRY contra PORVENIR S.A de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda junto con sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda que deprecia la parte actora.

CUARTO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 de JUNIO 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0086

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

crc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA Radicada bajo el No 2023 - 247**, de **DENIS MURGA BAQUERO** identificada con C.C No. 26998467 actuando en causa propia en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** proveniente de reparto vía correo electrónico, con 32 folios, pendiente de pronunciamiento., Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **DENIS MURGA BAQUERO** identificada con C.C No. 26998467 actuando en causa propia en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** a fin de que se otorgue protección a sus derechos fundamentales de petición, igualdad, reparación administrativa y debido proceso.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Así mismo en aras de un mejor proveer se REQUIERE a la accionada la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que indique nombre e identificación de las personas encargadas de dar cumplimiento a las acciones constitucionales en esa entidad.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por **DENIS MURGA BAQUERO** identificada con C.C No. 26998467 actuando en causa propia en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR a la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que indique nombre e identificación de la persona encargada de dar el cumplimiento a las acciones constitucionales de esa entidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las accionadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, se pronuncien respecto de los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

Cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 07 de junio de 2023
En la fecha se notificó por estado N.º 086
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44aa1ac765cc60a37412fba582afe17d562a059d040be673a89d5ad870f9005c**

Documento generado en 06/06/2023 09:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # **0139/22**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, junio 06 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo al inconveniente técnico que no permitió el desarrollo de la audiencia fijada para el día 06 de junio de 2023, se dispone su reprogramación para que tenga lugar el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07/06/2023

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **086**

CAMILO E. RAMÍREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b6f0fa5b91220c3a8fe644926da233511df61d8641d8391d3089a81065548c**

Documento generado en 06/06/2023 08:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>